

Como entre esta así concebida protección monumental se hallan incluidos de lleno los castillos, las torres y toda clase de recintos fortificados, nuestra Asociación, que fue creada para velar por ellos, no puede dejar pasar la ocasión sin el oportuno comentario, que, naturalmente, tiene que ser de gratitud a nuestro Presidente de Honor, Generalísimo Franco, y al ministro de Educación Nacional, don Jesús Rubio.

En la parte dispositiva del mismo Decreto se tiende a ampliar la protección dispensada a los monumentos españoles, facilitando su posible restauración y conservación—como los castillos—, creándose “una nueva categoría de monumentos provinciales o locales de interés histórico-artístico”.

De los ocho artículos en que se divide, nos interesa de una manera especial el 4.º, que dice así: “El Inspector Provincial (nombrado para la vigilancia de los monumentos provinciales o locales, dependiente de la Diputación Provincial respectiva y nombrado de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General de Bellas Artes) estará asesorado por una Comisión integrada por representantes de las Comisiones de Monumentos y Diocesana, Centros de Estudios Regionales (si los hubiese en la provincia) y cuantas otras personalidades o representantes de entidades estime la Dirección General de Bellas Artes.” Entre esas personalidades o representaciones está o debe encontrarse la Asociación Española de Amigos de los Castillos, cuyos Presidentes de las Delegaciones provinciales o locales integrarán las Comisiones respectivas de asesoramiento, pues por ser generalmente personalidades cultas y bien preparadas en materia arqueológica, no sólo están en condiciones de informar sobre fortificaciones militares de todas las épocas, especialmente de la medieval, sino, asimismo, en lo que respecta a puertas de ciudades, torres, rollos, humilladeros, cruces del término, iglesias, conventos, palacios consistoriales o particulares y toda clase de monumentos.

Estas Comisiones, formadas bajo la dependencia de las autoridades locales y provinciales, estamos seguros de que han de ser de la mayor eficacia, trabajando en un cuerpo común y con miras orientadas hacia iguales metas. Sobre su éxito no cabe discusión y deben servir de revulsivo a la atonía que generalmente sufren muchas provincias en estas cuestiones.

En una palabra, que el Decreto de 22 de julio de 1958 viene a poner coto a esa atonía, velando por que se descubran todos los tesoros monumentales de nuestra patria, hasta ahora ocultos por desidia —y sálvese quien pueda— de no pocas provincias y localidades. Hora es ya de que las Diputaciones y los Alcaldes no lo esperen todo de la Superioridad estatal, de que dejen de ver pasar el tiempo por sus jurisdicciones sin que nada varíe, cuando la Naturaleza, la Historia y el Arte han puesto en sus manos verdaderos tesoros arqueológicos, incluso de atracción turística, lo cual puede reportarles hasta buenos ingresos.